

## INFORME 2.6-27.13/020 DE 2025 DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN LITIGIOSA REPORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO- ANDJE PRIMER SEMESTRE 2025

Este informe tiene como propósito dar cuenta del seguimiento realizado a la información litigiosa reportada en el sistema eKogui, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.14 Decreto 1069 de 2015, modificado por el decreto 104 de 2025, y a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la Circular Externa 03 de 2021 y la Guía de Control Interno (julio 2025). En este contexto, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del sistema, con el fin de garantizar la calidad y actualización de la información litigiosa registrada.

Dicho seguimiento se orienta a evaluar la conformidad de los reportes efectuados, la consistencia de los datos ingresados y el cumplimiento de los plazos establecidos para su registro y actualización. Como resultado de este proceso, se procederá a la emisión de la certificación correspondiente al segundo semestre de 2024, la cual será remitida a la ANDJE en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Esta labor reafirma el compromiso institucional con la transparencia y el adecuado manejo de la información litigiosa, fortaleciendo los mecanismos de control y gestión de riesgos asociados a la defensa jurídica del Estado.

### 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la obligación del registro oportuno de la actividad litigiosa que reporta la Universidad del Cauca a través de la plataforma digital e-KOGUI, administrada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica – ANDJE, para certificar sus resultados e informar a la Oficina Asesora Jurídica y al Comité de Conciliación responsable de su gestión.

### 2. ALCANCE

Comprende la información litigiosa del semestre 2025- I registrada en eKogui.

### 3. OBSERVACIONES.

Se relacionan las observaciones generales que se derivaron del seguimiento realizado, como a continuación se relacionan, así:

#### Observación 1.

- La capacitación continua del personal con roles en eKogui es clave para garantizar la aplicación de los lineamientos de la ANDJE. Por tanto es necesario que, el Jefe

Financiero y la Secretaría Técnica adelanten la formación correspondiente, fortaleciendo sus conocimientos de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Agencia. Con ello se promueve una cultura de aprendizaje continuo y se potencia las competencias de los usuarios en cada uno de sus roles.

#### Observación 2.

- Aunque todos los abogados tienen capacitaciones registradas, se identificó la necesidad de revisar y asegurar la periodicidad, vigencia y pertinencia de dichas actividades formativas, especialmente en temas normativos y procesales, atendiendo los lineamientos del Decreto 104 de 2025 y las orientaciones de la ANDJE.

#### Observación 3.

- Durante el primer semestre de 2025, la Oficina Jurídica informa que se notificaron 4 autos admisorios a la Entidad, pero solo 1 fue registrado oportunamente en eKogui conforme al artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto Ley 104 de 2025, evidenciando que 3 procesos no se registraron de acuerdo con lo establecido en el señalado artículo. Esta situación evidencia una deficiencia en el cumplimiento normativo y en las responsabilidades que les competen a los abogados. Por lo anterior se recomienda fortalecer la responsabilidad que tienen los abogados que representan a la entidad en eKogui, frente a su obligación de cargar de la información correspondiente dentro de los plazos establecidos en el citado artículo para garantizar el diligenciamiento oportuno de la información cargada en el sistema.

#### Observación 4.

- Se observa una debilidad en el seguimiento y actualización de los procesos judiciales registrados en eKogui, reflejada en la diferencia de 53 procesos entre lo reportado por la Oficina Jurídica y la plataforma. Esta situación contraviene lo dispuesto en los artículos 2.2.3.4.1.9 del Decreto 104 de 2025, afectando la confiabilidad de la información y la eficacia en la gestión de los procesos judiciales.

#### Observación 5.

- El 53.65% de las demandas contra la Universidad del Cauca se tramitan bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, lo que confirma una alta judicialización de actos administrativos. Esta concentración evidencia deficiencias estructurales en la legalidad y motivación de dichos actos. La distribución de medios de control presenta una diversidad moderada, mientras que las causas judiciales están altamente fragmentadas (34 causas distintas en 41 casos), lo que refleja problemas transversales en la gestión administrativa, contractual y laboral de la institución.

#### Observación 6.

- Las causas más frecuentes en las demandas contra la Universidad son: ilegalidad en la adjudicación de contratos, configuración de contrato realidad e incumplimiento de sentencia judicial. Estos patrones evidencian una conflictividad jurídica persistente y sostenida. La reiteración de estas causas confirma la existencia de fallas estructurales en la gestión administrativa, contractual y judicial de la Universidad. En consecuencia, se requiere la realización de auditorías focalizadas en las áreas implicadas, con el fin de mitigar riesgos institucionales y prevenir nuevos litigios.

#### Observación 7.

- Tres procesos judiciales contra la Universidad registran más de 30 días de atraso en su registro, lo que evidencia deficiencias en la oportunidad del registro procesal. Esta situación afecta directamente la trazabilidad, el control y la gestión judicial de los casos, comprometiendo la eficiencia institucional en el seguimiento de litigios.

#### Observación 8.

- La diferencia entre los datos de procesos terminados reportados por la oficina jurídica (2 procesos) Vs el reporte en eKogui (17 procesos) no coincide, evidenciando que la oficina jurídica no realiza los seguimientos señalados en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 104 de 2025 en el que indica la responsabilidad de solicitar informes periódicos a los abogados que representan a la entidad.

#### Observación 9.

- De los 17 procesos judiciales terminados en el primer semestre de 2025, 13 registran fallo favorable, 3 desfavorable y 1 continúa en segunda instancia sin registro del sentido del fallo. Esto representa una proporción del 76% de resultados positivos para la Universidad. Sin embargo, la ausencia de registro en el sentido del fallo que indica "*continúa con la ejecución*" constituye una falla en la completitud del dato, que afecta el análisis de desempeño jurídico. Se requiere verificar y actualizar el sentido del fallo en del citado proceso, para asegurar la integridad del sistema eKogui y la confiabilidad de los reportes institucionales.

#### Observación 10.

- Se identifican 14 procesos judiciales activos con más de seis (6) meses de mora en la actualización de la calificación de riesgo y provisión contable. Esta situación constituye una falla en el cumplimiento de los controles contables y jurídicos establecidos por la normativa vigente. La omisión afecta la precisión de los reportes financieros institucionales y compromete la gestión efectiva del riesgo judicial. Esta situación

contraviene lo dispuesto en los artículos 2.2.3.4.1.10. del Decreto 104 de 2025.

#### Observación 11.

- En visita técnica a la Oficina Jurídica, se revisó una muestra de 31 expedientes judiciales. El 100% presenta fallas en la perfilación documental, el 97% en la foliación, y 11 carpetas se encuentran en mal o regular estado físico. Además, dos expedientes están desactualizados en el sistema eKogui, lo que afecta la trazabilidad judicial y compromete la integridad del archivo procesal. Esta situación evidencia deficiencias sistemáticas en la gestión documental y tecnológica de los expedientes judiciales.

#### Observación 12.

- Durante el periodo evaluado, no se registraron solicitudes de conciliación ni sesiones del comité en el sistema eKogui. Se recomienda asegurar el registro y gestión oportuna en el sistema eKogui de las conciliaciones extrajudiciales, así como la elaboración de las fichas de conciliación correspondientes, garantizando un adecuado seguimiento y control de estos procesos. Asimismo, se recuerda la importancia de realizar al menos dos sesiones mensuales del Comité de Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente y del reglamento interno establecido, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y la gestión eficiente de los casos.

#### Observación 13.

- Se evidenció una debilidad en el seguimiento y en el cargue de las evidencias que soportan los mecanismos establecidos para el cumplimiento del Plan de Acción establecidos para cumplir con la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA. Durante el primer semestre de 2025, la Universidad registró avances en la implementación de la PPDA, principalmente en la ejecución formal de capacitaciones dirigidas a quienes ejercen funciones de supervisión; sin embargo, no se encontró evidencia documental (actas, listados de asistencia) que respalde los mecanismos impartidos desde la Oficina Jurídica a las diferentes dependencias, en cuanto a la forma de abordar las implicaciones jurídicas derivadas del incumplimiento de fallos judiciales, contextualizando cada caso conforme a sus particularidades, no se evidenció la actualización del procedimiento que defina las directrices para el seguimiento, control y verificación de los requisitos asociados al otorgamiento del paz y salvo académico, así como su evaluación y validación, aspectos indispensables para garantizar que la PPDA genere un impacto real, efectivo y medible en la mitigación del riesgo jurídico institucional.

#### 4. RECOMENDACIONES.

La Oficina de Control Interno, en el marco de su rol de Evaluación y seguimiento y con un enfoque preventivo solicita la atención oportuna y efectiva a las observaciones plasmadas en el cuerpo de este seguimiento, como factor determinante para garantizar la mejora continua cuyo como propósito no solo es corregir debilidades detectadas, sino también orientar a las dependencias responsables hacia el acatamiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y la normativa interna vigente, fortaleciendo con ello la gestión institucional.

Es importante señalar que la actual política de prevención del daño antijurídico fue formulada para la vigencia 2024-2025, por tanto es necesario que se inicie con la etapa de formulación para la política de la vigencia 2026-2027, atendiendo los lineamientos establecidos en la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019 referente a lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

*"El Sistema de Control Interno, es un compromiso de tod@s"*

Evaluador:



---

DIEGO EFRAIN TOBAR TEJADA  
Contratista

Ajustes y aprobación:



---

LESLY SAHUR GARZÓN DAZA  
Jefe Oficina Control Interno

